

Al Sr. D. Joaquín
Alonso, Secretario de
la Sociedad Económica de
Segovia, al Sr.

Señora

Los Fabricantes y Comerciantes en el ramo de Sederia que suscriben residentes en la Ciudad de Valencia del Cid animados por la constante proteccion que V. M. ha dispensado a varias clases de la industria Española ayudan a los pies del Trono con el objeto de que aquel beneficio se haga extensivo a sus respectivas profesiones. Aspiran, Señora, a que se dicte una medida capaz de impedir la concurrencia a nuestros mercados de las sedas en rama y torcidas procedentes del extranjero, o al menos a que sufran un correspondiente recargo en los derechos de entrada sobre el proporcionalmente módico que satisfacen ahora. Los recurrentes exponen las razones que sirven de apoyo a su solicitud, y se liborean que han de encontrar acogida en el ilustrado criterio de V. M.

La importacion de sedas extranjeras no es necesaria en España. Esta Nación privilegiada la tiene abundante de su propia cosecha en tales terminos que forma un producto de muchisima consideracion en agricultura. Apenas de que en el dia los pueblos que se dedican a la cría de gusanos y plantío de moreras son poquitos comparativamente con los que podian aprovechar aquel manantial de riqueza, se coge mucha mayor cantidad de seda de la que se consume actualmente en nuestras fabricas de manera que llega a constituir uno de los principales artículos de exportacion. Esta verdad puede demostrarse sin esfuerzos porque el Gobierno tiene la mano los datos oficiales de las Aduanas en donde consta matemáticamente la certeza de la proposicion sentada. Ninguna necesidad hay pues de que los extranjeros hayan a privar a la Nacion de los beneficios que reportaria, si se

lamente las cosechas de nuestro suelo fuesen las destinadas a las fabricas españolas. Todo pais productor de una primera materia parece ser llamado a utilizar en industria las ventajas que le dispensa la naturaleza. Ofreciéndose pues España supuesto que para nada le es preciso el auxilio de los extraños y con ello no solamente se atiende a lo que exige la utilidad privada a los agricultores, fabricantes y comerciantes sino tambien a lo que aconsejan las razones de conveniencia publica y los principios elementales de economia politica.

Ademas de lo espuesto no debe perderse de vista que nuestra industria en el ramo de sedas es susceptible de recibir un impulso que la eleva a un estado mucho mas perfecto que el que ahora tiene, como puede deducirse de los progresos que ha hecho de pocos años a esta parte. Si unas causas puramente temporales, cuales son las que han producido tan beneficios resultados segun se dira luego, han influido con tanto poder en la prosperidad de otro ramo, ninguna duda puede ofrecerse acerca de que inmediatamente se adopten medidas fijas y estables sus consecuencias seran mucho mas ventajosas. Esto es que en el año 1828 solamente se conocia en estas provincias una fabrica de hilatura al Vapor, pero actualmente hay sobre doce en esta Capital y dos cercanias, una en Aragón, otra en Murcia y probablemente las habra en Valencia y otros puntos. Todo se ha debido a la casual coincidencia de las malas cosechas de Seda q^{ue} se han experimentado en Italia y Francia en los ultimos años cuya circunstancia es impositiva a los extranjeros hasta cierto punto para concurrir a nuestros mercados. Luego en prohibiendoles absolutamente esta concurrencia el desarrollo de la industria nacional ira adelante progresivamente; y atendidos los brillantes auspicios bajo que se comenzo es de creer que llegue a un extraordinario grado de esplendor.

Con ligeras esperanzas quedarian desvanecidas si el ilustrado Gobierno de V. M. no secundase las miras de los exponentes; y lo que todavia seria mas doloroso, los adelantos hechos se verian sujetos a un sensible retroceso. Los motivos q^{ue} momentaneamente dieron margen a ellos, han comen-

zado a cesar en el presente año puesto que en Francia y en Italia se ha cogido una mediana cosecha y si aquellos paises continúan disfrutando de igual beneficio por algun tiempo, facil es de prever, hasta que punto inundarian las península de sedas en rama y torcedas de las cuales las ultimas podrian han de causar mayor perjuicio que las primeras a los industriales en las maquinas establecidas para hilar al Vapor. El principio de la creacion ^{de esta} hilatura en competencia de la extranjera; ocupacion que tan solo dura cuatro o cinco meses al paso que el torcido es perenne. Subsistiendo pues sedas torcidas extranjeras que impidan el consumo de las españolas de esta clase, se crean impositivas los fabricantes para emplear operarios en el torcido despues de concluida la temporada de la hilatura y aquella falta de trabajo continuada, tan perniciosa para contar con buenas manos auxiliares daria el resultado de acabar con la hilatura al Vapor.

Hasta aqui se han limitado los exponentes a insinuar las razones q^{ue} directamente conducen a formar la idea de lo util que seria prohibir las importaciones de sedas extranjeras. Ahora pasaran a tener cuenta otras que si bien contribuyen al propio objeto servirán tambien en caso de que sea desestimada por V. M. aquella solicitud para que su Real orden se convenga de lo muy justo q^{ue} sera un recargo de Seda que nivela las utilidades de la Capitulacion nacional con las de los extranjeros entre los cuales media hoy una grande distancia atendidos los dispendios y contingencias a que estan sujetos los primeros y de que se ven libres los segundos.

En la clase de industria de que se trata los Españoles se contentan a usar de la fuerza de sangre o de la de combustible al Vapor. En el Parnato se consigue el movimiento de los hornos de torcido por medio del agua, agente el mas economico, util, y ventajoso en todos sentidos. Por otra parte; En España a consecuencia de la benignidad del clima, la cosecha de Seda se adelanta a las demas de Europa, y en su virtud los fabricantes y especuladores españoles han de emprender sus operaciones sin otro riesgo que el resultado bueno o malo de la cosecha. Los extranjeros por el con-